



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019-MDJM.

Jesús María, 02 de mayo de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

**VISTOS:** El Informe N° 055-2019/MDJM/GM-SGGRD de fecha 10 de abril del 2019, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 176-2018/GAJRC/MDJM de fecha 25 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 710-2019-MDJM/GM de fecha 02 de mayo del 2019, de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

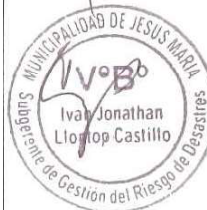
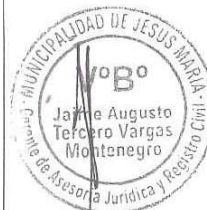
Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el inciso d) del artículo 12° de la Ley N° 29664, precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 11.7 y 11.8 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley y señala que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) y “Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)”;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo,







# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019-MDJM.

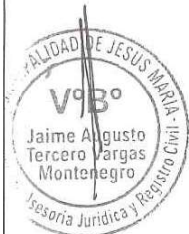
Jesús María, 02 de mayo de 2019.

así como la reconstrucción; asimismo, en sus numerales 11.3 y 11.6 dispone que los Gobiernos Regionales y Locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen el Plan de Gestión correctiva del riesgo, estableciendo medidas de carácter permanente en el contexto de desarrollo e inversión, contando con el apoyo técnico de CENEPRED; y generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector de SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba "Los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia" cuyo objetivo es establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD; disponiendo en su numeral 6.1 que la etapa de formulación del plan, se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan;

Que, mediante informe N° 055-2019/MDJM/GM-SGGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;



Que, mediante informe N° 176-2019/GAJRC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta formulada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR;** a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- Arq. Walter Felipe Castro Carpio, profesional de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro.
- Arq. Sara Patricia del Pilar Santana Yopez, profesional de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos.
- Sra. Rocío Adela Herrera Rivera, profesional de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Lic. Gino Daniel Oyola Romani, profesional de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Quienes asumirán las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normativa que resulte aplicable.



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019-MDJM.

Jesús María, 02 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR;** la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María, integrantes del Equipo Técnico, así como a las dependencias integrantes para que designen personal suplente en caso de necesidad, para que de manera eficiente puedan participar activamente en el Equipo Técnico, de requerirse.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JAI ME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS  
ALCALDE

